

Mendiolaza, 19 de Abril de 2021.-

ORDENANZA

CREACION del AREA MUNICIPAL de BIENESTAR ANIMAL

FUNDAMENTOS

Que los objetivos del Proyecto de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de la ciudad de Mendiolaza, plasmada por Ordenanza 713/2016, para trabajar en forma integrada entre los distintos actores sociales, generando conciencia sobre LA PROBLEMÁTICA de una creciente población de animales domésticos Y EN SITUACIÓN DE CALLE, tanto para la seguridad y bienestar animal como para la salud pública; propiciando la tenencia responsable DE MASCOTAS (Animales Domésticos); relevando datos para su diagnóstico y seguimiento; ayudando a detectar casos de maltrato O SITUACIONES DE MALA CONDICIÓN GENERAL DE ANIMALES DOMESTICOS, se ha cumplimentado en gran parte y ha generado una base fundamental para dar un salto de calidad en esta comunicación activa y sinérgica entre los actores involucrados, y nos permite avanzar con un proyecto ofrecido por un grupo de profesionales VETERINARIOS de la ciudad, que se adecua a las posibilidades que puede brindar la municipalidad, con la creación de un **Área de Bienestar Animal** que tiene por objeto la coordinación de los distintos proyectos Nacionales y Provinciales que surjan en la materia, y que ejecute las acciones municipales mancomunadamente con los médicos veterinarios y la población en general.

VISTO

El Proyecto de Ordenanza para la Creación del Área de Bienestar Animal, promovido por Médicos Veterinarios de la ciudad de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO

Que el presente proyecto se enmarca en la necesidad de afrontar desde el Estado la problemática que es preocupación de toda la comunidad, a fin de dar una respuesta más orgánica e integral a una cuestión de salud pública.-

Que es cierto que el exponencial crecimiento poblacional de la ciudad de Mendiolaza, ha sido acompañada también con el crecimiento de la población de mascotas (Animales Domésticos) en los domicilios, y de perros y gatos en situación de calle o comunitarios.

Que se debe promover el desarrollo controlado y sanitario de la población animal, en una concepción de respeto por la vida, para armonizar su relación con el hombre;

Que es necesaria la profundización de las campañas de prevención y educación para lograr conciencia y responsabilidad en la sociedad en relación a la tenencia responsable, para evitar las causas y no tener que actuar sobre las consecuencias;

Que los animales sueltos y sin control en la vía pública, son un problema para la salud pública y para la seguridad, y está altamente comprobado que la práctica de la esterilización quirúrgica, la tenencia responsable y la adopción, son aceptadas como procedimientos eficaces para controlar la población animal, evitando situaciones de alto riesgo para la salud humana y de especies autóctonas y domésticas, como el contagio de patologías zoonóticas como la rabia, parasitosis, brucelosis, tiña, toxoplasmosis, enfermedades transmitidas por artrópodos, virosis diversas, etc; en las cuales actúan como reservorios o vectores de dichas enfermedades;

Que la presencia de animales en la vía pública provoca una alteración grave del ecosistema local, rompiendo el equilibrio, además de alterar la calidad de vida y la seguridad de la población en general;

Que si bien, hasta ahora se ha trabajado desde la municipalidad, conjuntamente con las clínicas y consultorios veterinarios de la ciudad; para lograr estos objetivos es necesaria la creación de un **Área de Bienestar Animal** a partir de la cual se coordinarán, planificarán y controlarán las acciones a realizarse.

Que ante todo lo expresado, creemos necesario sancionar una normativa que permita alcanzar los objetivos planteados;

Que el Proyecto de Ordenanza, basado en la presentación realizada por los médicos veterinarios locales, consta de los siguientes puntos:

1-CREACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR ANIMAL

2-ESTERILIZACIÓN (CASTRACIÓN) DE CANINOS Y FELINOS EN SITUACIÓN DE CALLE Y DE MASCOTAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

3-ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA DE PACIENTES CANINOS Y FELINOS EN SITUACIÓN DE CALLE O DE PROPIETARIOS DE ESCASOS RECURSOS. VALE ACLARAR QUE LA ATENCIÓN PRIMARIA CONSTA DE ATENCIÓN AMBULATORIA (EN CONSULTORIO) Y DE TRATAMIENTOS BÁSICOS QUE REQUIERA EL ANIMAL (CONSULTA, INYECTABLES, MEDICACIÓN VÍA ORAL), SIN INCLUIR INTERNACIONES, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS NI TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO.

4- EUTANASIA AUTORIZADA POR EL ÁREA DE BIENESTAR ANIMAL EN PACIENTES SIN DUEÑO CONOCIDO QUE ESTÉ EN GRAVE ESTADO O PATOLOGÍA IRREVERSIBLE.

5-VACUNACIÓN ANTIRRABICA A CARGO DE MEDICOS VETERINARIOS DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA

6-CONCIENTIZACIÓN DE TENENCIA RESPONSABLE Y CUIDADO DE MASCOTAS

7- MANEJO DE REDES SOCIALES Y CREACIÓN DE PAGINA WEB A CARGO DEL AREA DE BIENESTAR ANIMAL

8-CENSO POBLACIONAL

9-RECIBIR REPORTES DE PATRULLAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, VECINOS QUE OBSERVEN ALGUNA SITUACIÓN DE ABANDONO, MALTRATO ANIMAL Y ABANDONO DE MASCOTAS EN LA VÍA PÚBLICA, Y POSTERIOR DERIVACIÓN AL ÁREA COMPETENTE (EJEMPLO POLICÍA AMBIENTAL)

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 895 / 2021**

Art.1º) DECLARESE de Interés Municipal la protección integral de los animales.-

El cuidado, crianza, cuidados higiénicos, sanitarios, tránsito, exposición, ingreso al ejido, fiscalización y transporte de los Animales Domésticos (mascotas), queda sujeto en todo el Ejido Municipal de Mendiolaza, a las prescripciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás normas vigentes en esta materia que no se opongan a la presente.-

Art.2º) CREASE el AREA DE BIENESTAR ANIMAL, dentro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Mendiolaza, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente. Dicha AREA funcionará en una oficina destinada a tal fin con personal municipal, que tendrá a su cargo:

- a) Continuar con el Relevamiento de la población canina/felina** en la ciudad, con un censo APROXIMADO que permita visualizar no sólo el número, sino también la vinculación de los mismos con sus propietarios/tenedores responsables ya sea que el animal se encuentre dentro o fuera de la propiedad. En el censo se registrarán datos como especie, raza, sexo, edad aproximada, manto, tamaño y si están castrados. El censo se realizará a través de campañas antirrábicas realizadas por las clínicas veterinarias y datos otorgados por seguridad ciudadana y población en general de la ciudad de Mendiolaza.
- b) Darle continuidad y coordinar Campañas de concientización** de tenencia responsable, con diversas acciones tendientes a promover actitudes de cuidado no sólo al animal en cuestión sino a su impacto en la salud pública, realizadas por profesionales médicos veterinarios, Oficina de Prensa de la Municipalidad, con la cooperación de la difusión por parte de las Comisiones Vecinales.
- c) Organizar y coordinar las campañas de Vacunación Antirrábica Gratuita**, instrumentándose a través de médicos veterinarios, extendiendo certificado con sello y firma del profesional, a realizarse en las clínicas veterinarias habilitadas de la ciudad.
- d) Receptar**, coordinar y organizar programas del gobierno Nacional o Provincial, Universidades, o demás instituciones a los que adhiera la Municipalidad, en coordinación con los médicos veterinarios.
- e) OTORGAR turnos quirúrgicos para castraciones gratuitas o subvencionadas, y para la atención médica primaria**, que se realizarán en clínicas veterinarias habilitadas de la ciudad de acuerdo al Convenio firmado con la Municipalidad de Mendiolaza, y/o la reglamentación de la presente.
- f) Promover la adopción responsable** de animales.

- g) Receptar reportes sobre maltrato animal, y darle el curso correspondiente a través de los Organismos correspondientes.
- h) Retirar de la vía pública a animales domésticos enfermos, agonizantes y muertos, derivándolos a los lugares correspondientes según el caso.
- i) Practicar eutanasia, autorizada por el Area de Bienestar Animal, en pacientes sin dueño conocido, y que estén en grave estado o patología irreversible.

Art.3º) Autorizar al Intendente Municipal a firmar los convenios de prestación de servicios con los titulares de las Clínicas veterinarias radicadas en la Ciudad, para la atención médica primaria y quirúrgica derivada desde el AREA DE BIENESTAR ANIMAL, conforme las condiciones y protocolos requeridos para cada caso, y ad referendum del Concejo Deliberante.-

Art.4º) A los fines de esta Ordenanza se entiende por:

a) **ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA:**

Son aquellos que por sus hábitos, características físicas y sanitarias, pueden y se adaptan a convivir con el hombre, y no son destinados para el consumo.

b) **PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:**

Se consideran Perros Potencialmente Peligrosos a aquellos que por su tamaño, contextura física, y/o comportamientos, representen riesgo para las personas y otros animales.

Listado de razas de Perros Potencialmente Peligrosos:

- Dogo Argentino
- American Staffordshire Terrier
- Rottweiler
- Akita Inu
- Cane Corso
- Pastor Alemán
- Presa Canario
- Shar Pei
- Cualquier otra raza o perro mestizo que sin estar en esta lista presente alguna de las características señaladas ut supra.
- Pitt Bull
- Bull Terrier
- Doberman
- Fila Brasileiro
- Mastin Napolitano
- Gran danés
- Chow Chow

c) **RESPONSABLE DE UN ANIMAL DOMESTICO:**

Persona que alimente a un animal domestico dentro o fuera de su propiedad.

Art.5º)

Son obligaciones del Responsable de un animal doméstico:

- A) mantener siempre a los animales domésticos dentro del perímetro de su propiedad.
- B) extremar las medidas de precaución a los fines de evitar a la comunidad las molestias, inconvenientes y ruidos excesivos que pueda causar el animal;
- C) Los paseos de los animales domésticos fuera de la propiedad deben ser siempre acompañados de sus Responsables, con collar y correa, y en el caso de perros Potencialmente Peligrosos también bozal. Retirar y recoger de los lugares públicos las deposiciones de los animales con bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección.
- D) vacunar anualmente y obtener el correspondiente certificado de vacunación antirrábica, expedido por un médico veterinario en ejercicio de su profesión debidamente colegiado.

Art.6º) Queda **prohibido** en el ejido de la Ciudad de Mendiolaza a toda persona circular por espacios públicos, vía pública o lugares de acceso al público, con más de un perro potencialmente peligroso a la vez, y con el animal en libertad de acción, sin bozal, sin collar y sin correa.

Art.7º) Todo animal doméstico que fuese encontrado en lugar público sin estar acompañado del Responsable o de una persona que vele por su cuidado, puede ser recogido por personal de seguridad ciudadana, quien lo pondrá a disposición del Area de Bienestar Animal, y se iniciarán los trámites para su depósito en un hogar transitorio y su posterior adopción, previo difundir por los medios de comunicación disponibles a fin de localizar al dueño o tenedor responsable que acredite su pertenencia.-

Los animales no reclamados por sus dueños en un lapso de DIEZ (10) días contados a partir de su captura podrán ser entregados en adopción a personas que así lo requieran.

Art.8º) LAS violaciones a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondan en virtud de disposiciones contenidas en Leyes Nacionales y Provinciales, serán constatadas por inspectores municipales y sancionadas con multas, que van desde apercibimientos hasta 100 Lts de nafta Premium, y/o tareas comunitarias, cuyo trámite será gestionado en la Oficina de Faltas de la Municipalidad. Podrán duplicarse las multas en caso de reincidencias.

Art.9º) DERÓGASE las Ordenanza 270/00 y 713/2016.-

Art.10º) COMUNIQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 19 de Abril de 2021.-

Miriam ABT
Secretaria

Sergio Argüello
Presidente